

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 447/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: SUBVENCIÓN GASTOS DE CONSERVACIÓN
URBANIZACIONES 2026

El Boalo, a fecha de firma. El alcalde de El Boalo, asistido del secretario municipal como fedatario (art. 92bis.1.a, de la LBRL), procede al examen del expediente y a vista de la respectiva documentación adopta resolución según cuanto sigue.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Antecedentes

I.- La providencia de Alcaldía de 10 de marzo de 2026: «La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM) , establece en el artículo 136 que la conservación de la urbanización es competencia del Ayuntamiento, disponiendo que el planeamiento urbanístico y, en defecto de éste, las condiciones en que se defina el sistema de ejecución elegido para su ejecución podrá prever la obligación de los propietarios de los solares resultantes de dicha ejecución de constituirse en entidad urbanística de conservación, en cuyo caso la conservación de la urbanización corresponderá a ésta. En las Vigentes Normas Subsidiarias Municipales (NNSS) se establece que la conservación de las urbanizaciones se lleve a cabo por las Entidades Urbanísticas de Conservación una vez recepcionadas las obras y hasta que se haga cargo el Ayuntamiento. Contemplado lo anterior y en virtud de lo establecido en el artículo 136.3 de la LSCM, es obligación legal de este Ayuntamiento subvencionar a dichas Entidades Urbanísticas. En vista de todo ello, se dicta la presente providencia para que sirva como inicio de la convocatoria de la subvención y se de traslado a los departamentos de Secretaría e Intervención para la emisión de los perceptivos informes.»

II.- Documento contable de Retención de Crédito de 19 de marzo de 2026, por importe total de doscientos mil euros (200.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.150.48000.

III.- Informe de Secretaría de 20 de marzo de 2026, donde tras exponer los antecedentes, la normativa de aplicación y hechas las consideraciones jurídicas se pone de manifiesto entre otros: «(...) Procedería adoptar el siguiente acuerdo: Primero. Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por



parte del Excmo. Ayuntamiento de El Boalo, para el ejercicio 2026. // Segundo. Conforme a dichas Bases abrir plazo de convocatoria para que los destinatarios interesados puedan presentar solicitudes»

Fundamentos de derecho.

1.- El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

2.- En cuanto a la competencia, procede tener en cuenta que en el artículo 10.4 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se contempla que “La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”. Si bien, al no estar atribuido expresamente a ninguno órgano en concreto, le corresponde a la Alcaldesa en virtud delo contemplado en el artículo 21.1.f) y s) de la LRBRL. Además, lo anteriormente dicho, es acorde a lo contemplado en el artículo 8 de la citada Ordenanza que contempla que el órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Alcaldesa-Presidenta o la Junta de Gobierno.

3.- Del contenido de las bases reguladoras resultan, entre otros, los siguientes extremos:

- Es objeto de las bases regular la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de El Boalo para el presente ejercicio de 2026, para atender a lo contemplado en el artículo 136.2 de la Ley 9/2001LSCM, en cuanto, que la imputación a las asociaciones de propietarios de la obligación de conservar las urbanizaciones comporta para el Ayuntamiento la obligación de subvencionarlas.

- Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las entidades urbanísticas de conservación (EUC), así como las comunidades de propietarios (CP); si bien estas últimas para los desarrollos urbanísticos (polígonos y alguna unidad de ejecución) constituidos con anterioridad a las vigentes NNSS; que, conforme a las fichas urbanísticas de las citadas NNSS, tenga impuesta la obligación de conservar urbanizaciones ubicadas en término municipal de El Boalo, Cerceda y Mataelpino. Esta subvención se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Boalo para los ejercicios 2024-2026, aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 23 de enero de 2024, y modificado por el Pleno en sesión del 29 de enero de 2026.

- Criterios para el otorgamiento de la subvención: Se otorgará a las EUC o CP que, conforme a las fichas urbanísticas de las citadas NNSS, tenga impuesta la obligación de conservar urbanizaciones ubicadas en término municipal de El Boalo, Cerceda y Mataelpino. // Quedarán excluidas aquellas que tengan sus viales con algún tipo de restricción a la normal



circulación de personas o vehículos. // Como base de cálculo de las subvenciones a que se refieren las presentes bases, se tendrá en cuenta y tomará el total de los pagos efectuados por cada una de las EUC o CP, para la conservación de las urbanizaciones y los servicios urbanos que deben ser atendidos por los propietarios. // Gastos subvencionables: durante el año 2025

- Alumbrado público de los viales: comprenderá los gastos en suministro eléctrico y reparación de instalaciones que no alcanzará a ampliaciones.
- Quedando excluidas otras instalaciones de uso comunitario (pistas deportivas, salas sociales, etc.).
- Limpieza de calles: comprenderá los trabajos realizados por terceras personas de forma expresa toda vez que este Ayuntamiento tiene servicio itinerante de barrido de calles.
- Cuidado de jardines: comprenderá estrictamente los gastos mínimos para su cuidado que se ceñirá a las zonas verdes de dominio público.
- Los gastos subvencionables no alcanzarán a las mejoras, nuevas plantaciones, flores ornamentales ni retirada de poda proveniente de jardines particulares.
- Vigilancia: no se admitirá justificación de gasto por este concepto toda vez que la vigilancia en espacios públicos debe ser ejercida por agentes de la autoridad.
- Limpieza de colectores: sólo se admitirán gastos de servicios prestados por terceras personas y de forma particular la de empresas especializadas.
- No se admitirán gastos de personal de administración, recaudación, material de oficina, actuaciones judiciales, etc.
- En cuanto a otro personal, se ponderará en función de la dedicación que suponga su actividad laboral en los servicios objeto de subvención.
- En ningún caso se tendrán en consideración los gastos sociales de estos trabajadores.
- Conservación de otros elementos de urbanización: comprenderá estrictamente los gastos mínimos para su conservación excluyendo aquellos gastos que excediendo de la mera conservación supongan ostensibles mejoras.

El otorgamiento de estas subvenciones libera al Ayuntamiento de aportar cuotas ordinarias y /o extraordinarias para el mantenimiento y conservación, por las parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo de que sea titular que le han sido cedidas por el 10% del aprovechamiento del ámbito, más otras fincas de equipamiento.



En razón de los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y demás normativa de aplicación, procede resolver la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones adoptando la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/581 de 20 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 23 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de El Boalo, para la subvención de los gastos de conservación de las urbanizaciones ubicadas en el término municipal de El Boalo, Cerceda y Mataelpino, ejercicio 2026.

Segundo. Conforme a dichas Bases abrir plazo de convocatoria para que los destinatarios interesados puedan presentar solicitudes.

Tercero.- Remitir la información conforme se requiere en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Revisada la presente resolución es estimada conforme y firmada por la Autoridad que la ha adoptado. De todo lo cual, como secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

